



SUSCRIPCIONES—Por cada treinta números tres pesos adelantados.—Por 100 números 9 pesos.—Números sueltos á real.
INSERCIONES—á precios convencionales.
AJENCIAS—Esta imprenta y la tienda de Don Mateo Baez.

EL TELEGRAFO.

NOTA—Por cumplimiento de la ley de 31 de Marzo de 1859, que declara libre el uso de la prensa, todos pueden publicar sus pensamientos por medio de ella sin exámen ni censura previa.—3.º Es prohibido el anónimo en los escritos destinados á la libre circulacion.—4.º Son condiciones indispensables para la impresion de cualquier escrito: 1.º que lo suscriba su autor, quien deberá poner su nombre y apellido, escritos con todas sus letras; 2.º una anotacion hecha por el mismo en el registro del Administrador de imprenta ó del Redactor responsable, expresando el título ó epigrafe del manuscrito cuya impresion solicite y de la fecha en que lo entrego.—5.º Las transcripciones de artículos ó de papeles impresos en el exterior serán garantidos de igual modo por la persona que solicitare su reproduccion en los periódicos de la Republica.—6.º Están obligados los Administradores de imprenta y Editores responsables á presentar la garantía de que hablan los dos artículos anteriores, siempre que sean requeridos á ello por la justicia.—En caso de resistencia ó de negativa podran ser apremiados con arreglo á la ley de 31 de Marzo de 1859.—7.º Los Administradores de imprenta y Editores de periódicos que hicieren cualquiera publicacion infringiendo lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º, serán responsables con arreglo á la ley de 31 de Marzo de 1859.—8.º En los juicios de imprenta no se reconoce fuerza perteneciente exclusivamente al conocimiento á la jurisdiccion ordinaria que procederá en ellos con estricta sujecion á la ley del procedimiento criminal, y en lo que respecta á las penas al Código penal vigente.—9.º Para que los Fiscales puedan acusar, con sujecion á la misma ley del Procedimiento criminal, las faltas y delitos cometidos por medio de la prensa, los Administradores ó Editores responsables pasarán un número ó ejemplar de las publicaciones que hicieren, al mas caracterizado de su distrito, en el dia mismo en que principie su venta ó circulacion; sin perjuicio de remitir otro al Fiscal General por el inmediato correo.—El Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este Decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular á quienes corresponde.—Dado en la Ciudad de Oruro á los 29 dias del mes de Marzo de 1859.—JOSE MARIA LINARES.—El Secretario de Gobierno.—MANUEL BUITRAGO.—Es copia.—El Jefe de la Seccion.—Manuel Morris.

PERIÓDICO LITERARIO, INDUSTRIAL, POLÍTICO I RELIJIOSO.

SALDRÁ TRES VECES Á LA SEMANA EN LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

Supremo decreto de 31 de Marzo de 1859.—Art. 1.º Queda derogado en todas sus partes el Decreto de 31 de Marzo del año pasado de 1858.—2.º Se declara consiguientemente libre el uso de la prensa; todos pueden publicar sus pensamientos por medio de ella sin exámen ni censura previa.—3.º Es prohibido el anónimo en los escritos destinados á la libre circulacion.—4.º Son condiciones indispensables para la impresion de cualquier escrito: 1.º que lo suscriba su autor, quien deberá poner su nombre y apellido, escritos con todas sus letras; 2.º una anotacion hecha por el mismo en el registro del Administrador de imprenta ó del Redactor responsable, expresando el título ó epigrafe del manuscrito cuya impresion solicite y de la fecha en que lo entrego.—5.º Las transcripciones de artículos ó de papeles impresos en el exterior serán garantidos de igual modo por la persona que solicitare su reproduccion en los periódicos de la Republica.—6.º Están obligados los Administradores de imprenta y Editores responsables á presentar la garantía de que hablan los dos artículos anteriores, siempre que sean requeridos á ello por la justicia.—En caso de resistencia ó de negativa podran ser apremiados con arreglo á la ley de 31 de Marzo de 1859.—7.º Los Administradores de imprenta y Editores de periódicos que hicieren cualquiera publicacion infringiendo lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º, serán responsables con arreglo á la ley de 31 de Marzo de 1859.—8.º En los juicios de imprenta no se reconoce fuerza perteneciente exclusivamente al conocimiento á la jurisdiccion ordinaria que procederá en ellos con estricta sujecion á la ley del procedimiento criminal, y en lo que respecta á las penas al Código penal vigente.—9.º Para que los Fiscales puedan acusar, con sujecion á la misma ley del Procedimiento criminal, las faltas y delitos cometidos por medio de la prensa, los Administradores ó Editores responsables pasarán un número ó ejemplar de las publicaciones que hicieren, al mas caracterizado de su distrito, en el dia mismo en que principie su venta ó circulacion; sin perjuicio de remitir otro al Fiscal General por el inmediato correo.—El Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este Decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular á quienes corresponde.—Dado en la Ciudad de Oruro á los 29 dias del mes de Marzo de 1859.—JOSE MARIA LINARES.—El Secretario de Gobierno.—MANUEL BUITRAGO.—Es copia.—El Jefe de la Seccion.—Manuel Morris.

EL TELEGRAFO.

EL MAPA DE BOLIVIA

levantado por los ingenieros Juan Ondarza, Mariano Mujia y Lucio Camacho.

Hemos tenido la mas grata complacencia al ver uno de los ejemplares de esta obra que ha costado á sus autores largos años de penosos viajes y constantes trabajos.

Estos tres jóvenes viajeros, desconfiando, tal vez, de los datos que podian haber adquirido por medio de otros, han preferido cerciorarse por sí mismos, visitando cada uno de los lugares de nuestro territorio. En efecto, unas veces se han hallado recorriendo nuestras elevadas montañas, midiendo sus dimensiones, examinando desde la base hasta las mismas nieves perpétuas sus capas geológicas; otras, averiguando el origen del gigantesco Amazonas y el Plata, examinando grado por grado y minuto por minuto el curso del Pilcomayo, Mamoré, Madera, Bermejo, Guapore, etc. etc.; otras, visitando esas inmensas llanuras que se estienden en la parte oriental de nuestros Andes, recorriendo esas vastas selvas que a la manera de un océano forman sus oleadas, oleadas que, alejándose de la vista del viajero, caminan sin saberse hasta donde; otras en fin, atravesando tribus salvajes y errantes, estudiando sus hábitos y costumbres... Empresa atrevida de nuestros tres jóvenes compatriotas, y digna de un Chateaubriand o de un Humbolt.

Recorridas nuestras poblaciones, visitados nuestros desiertos, medidos nuestras montañas y estudiados los cursos de nuestros rios, el trabajo aun no estaba concluido; era menester combinar y enlazar estas distintas ideas, designar su posicion astronómica; en una palabra, era menester traducir matemáticamente todo el territorio de Bolivia en un retazo diminuto de papel. Esto es lo que últimamente acaba de hacerse: de suerte que la carta geográfica de Bolivia importa á sus autores un trabajo de cerca de veinte años.

Es verdad que mas antes ya se habia publicado una obra de este género; mas, como sucede con todas las cosas, era indispensable que el primer mapa adoleciese de inexactitudes y errores. Correjrlo, presentar una obra casi acabada: hé aquí lo que se han propuesto sus autores, y lo que han podido con-

seguir a costa de inmensos sacrificios.

Por nuestra parte, hemos comparado algunos puntos de la carta con la situacion, rumbo y distancia de algunos lugares que hemos tenido ocasion de conocer; y hemos encontrado tanta exactitud, que parece que nada hai que desear. El exámen sobre el particular dejamos a cada uno de los bolivianos que, mejor que nadie, conocen el lugar de su nacimiento y residencia.

No es esto todo, el trabajo es tan detallado y minucioso, que no solo se hallan los mas pequeños pueblos, sino aun muchísimas propiedades de particulares.

Por lo que respecta al grabado, la obra es bastante fina, litografiada en Nueva York por M. Cotton, uno de los mejores artistas de Norte-América.

Al concluir este artículo, creemos de nuestro deber tributar el homenaje debido a los conocimientos de los tres jóvenes ingenieros que han dado a luz una obra digna de los estados civilizados de la culta Europa.

NOTA.—Luego publicaremos el programa de la obra titulada «Bolivia bajo sus aspectos físico, geográfico, histórico y monumental», obra escrita por Don Juan Onlarza en dos tomos cuarto mayor. El Dr. Bernardino Sanjines y Don Pedro Iturri son los encargados para recibir las suscripciones; su valor cinco pesos. En el siguiente número hablaremos del objeto, utilidad e importancia de la obra.

JUSTIFICATIVOS

DEL

GOBIERNO BOLIVIANO,
 SOBRE EL RETIRO DE SU MINISTRO
 PLENIPOTENCIARIO EN LIMA.

DOCUMENTOS.

(CONTINUACION.)

NÚMERO 4.º

Lima, junio 25 de 1859.

CIRCULAR—Al cuerpo diplomático y consular residente en la Republica.

SEÑOR.

De orden de mi Gobierno tengo la honra de decirle a U. para imponerle de las razones que convencen de haber sido inmotivada la estraña y sensible terminacion que ha tenido la Legacion boliviana de primera clase acreditada en esta capital.

Hallábanse el Perú y Bolivia desde el

año 853, por causas que no es del caso relacionar, en un estado de entredicho, que, si bien no era amenazante para la paz de ambos paises, no dejaba de hacer sentir un malestar, que era necesario desapareciese, y así lo deseaba vivamente mi Gobierno. Hacia la campaña de 854 el Exmo. Sr. Gran Mariscal Castilla, y sin embargo de las graves atenciones de esa guerra intestina, dió espontáneamente órdenes eficaces para que el comercio del Perú y Bolivia y el de tránsito de este último pais por puerto y territorio peruanos gozasen de una libertad tan amplia cual solo la habria obtenido Bolivia por medio del tratado público mas ventajoso. En 1855 ratificó estas órdenes con las facultades dictatoriales de que entonces se hallaba investido y así les imprimió el carácter de ley del Estado.

Encaminadas las cosas por este buen sendero, cuando S. E. el Dr. D. José Maria Linares se inauguró en el mando de su patria, tuvo a bien anunciar su advenimiento a la Suprema Magistratura a S. E. el Gran Mariscal Castilla. A este indicio de amistosos sentimientos siguió una invitacion positiva para que se reabriesen las relaciones diplomáticas. Con satisfaccion admitió mi Gobierno esta iniciativa y en consecuencia se instaló en esta capital la Legacion boliviana de primera clase, siendo recibido el Exmo. Señor D. Ruperto Fernandez en su carácter público.

No era posible dejar de suponer la mayor buena fé en estos procedimientos del Gobierno boliviano, ni dejar tampoco de esperar un arreglo equitativo de las diferencias de mui grave momento que de muchos años atras daban un aspecto aflictivo a la politica respectiva de ésta y aquella Republica. En tal disposicion se hallaba mi Gobierno: en la misma suponia al de Bolivia; y creia que bajo tales auspicios la negociacion entablada por el Exmo. Sr. Fernandez con el Ministro Plenipotenciario nombrado para representar al Perú marcharia sin obstáculos y arribaria con facilidad el arreglo deseado.—Una dolorosa decepcion es lo que ha encontrado mi Gobierno, en lugar de la paz bien cimentada y arreglada que se habia prometido.

Existian en el Perú refugiados políticos bolivianos y en Bolivia iguales refugiados peruanos; importaba a la seguridad del orden del Perú, que se retirasen de sus fronteras los emigrados residentes en Bolivia, y a esta se a necesario tambien, para conservar su orden interior, que igual alejamiento se ordenase a los emigrados que en el Perú residian. De suyo, pues, se presentó la idea de un convenio verbal ajustado el 27 de enero del año que corre. En este convenio, nacido de iguales exigencias, los Gobiernos del Perú y Bolivia se impusieron obligaciones enteramente iguales.

Cumplió las suyas el Perú, y si es verdad que por ser mui numerosa la emigracion boliviana, por enfermedades y falta de

recursos de algunos emigrados, por los sutiles amaños con que otros eludieron las órdenes de alejamiento, empleando para ello los mismos actos con que debieran cumplirlas, y por lo tenebroso de los trabajos de otros, pues toda conspiracion se trabaja en las tinieblas; si es verdad, repito, que por estas causas hubo algunas inexactitudes en la ejecucion del convenio por parte de dos prefectos del Sur del Perú, tambien es cierto e innegable que las autoridades del Sur de la Republica estrecharon a los emigrados bolivianos, hasta donde era dable, a cumplir las órdenes del Gobierno, que las providencias con que aquellos eran apremiados los precipitaron e hicieron abortar su plan de una cruzada contra su patria, que las autoridades peruanas les tomaron hombres y armas, desbarataron una partida de ellos en momentos de operar y apresaron un Jeneral, y que por todo esto la cruzada de Ágredda, mal formada y sin recursos de ningún género, escolló y fue destruida al dar los primeros pasos en Bolivia. El Gobierno boliviano no cumplió con sus obligaciones, no llenó el compromiso contraido en el convenio de 27 de enero; y segun dice el Señor Fernandez, dejó de llenar dicho compromiso, porque tuvo motivos para creer que en el Perú se habia faltado a él. De todo resultó que hasta la época de la discusion de este asunto con el Sr. Fernandez, durante ella y hasta su terminacion, los pocos emigrados peruanos residentes en Bolivia se hallaban donde estaban antes del convenio y que de los muchos emigrados bolivianos que existian en el Perú, unos fueron contrariados hasta el extremo de verse precisados a abortar y ver escollar su plan revolucionario, otros perseguidos, aprisionados y puestos en incapacidad de cooperar en aquel plan y otros retirados mas allá de la distancia convenida en el acuerdo verbal. Sin embargo de todo esto, que no puede dejar de reconocer S. E. el Sr. Fernandez, como un cúmulo de hechos reconocidos en el Perú y en Bolivia, y que acusan una falta total de reciprocidad en este último pais, creyó que podia exigir de mi Gobierno una satisfaccion por las pequeñas inexactitudes a que he aludido. Después de una larga discusion en conferencias y notas en que se trató de parte de mi Gobierno de demostrarle la religiosidad con que habia cumplido, hasta donde era posible, con el acuerdo relativo a emigrados, instauró, por fin, su demanda de una satisfaccion por las referidas inexactitudes. Instauró esta demanda el mismo Sr. Fernandez, que ha dicho despues que en Bolivia no se cumplió el convenio verbal, porque se tuvo motivos para creer que en el Perú no se habia cumplido, y que su Gobierno suspendió el eficaz cumplimiento de estas medidas hasta recibir satisfactorias explicaciones sobre los justos reclamos que tenia pendientes contra la conducta de los mencionados funcionarios peruanos.

Ya no era posible sin caer en demencia

dejar de oponer a la demanda de S. E. el Sr. Fernandez la falta de reciprocidad de su Gobierno, falta que por sí sola lo invalidaba para exigir una satisfacción del mio, y que lo invalidaba mucho mas, cuando mi Gobierno habia cumplido en la mayor parte y en lo mas esencial las obligaciones que se impusiera y que debia llenar solo bajo la estricta condicion de aquella reciprocidad. Contesté pues al Sr. Fernandez, que debía sobreescribirse en su exigencia hasta que constase a mi Gobierno que el de Bolivia habia llenado su compromiso.

Esta sencilla esposicion bastará, sin duda, para que U. juzgue que no ha debido figurar como un fundamento de la medida adoptada por S. E. el Sr. Fernandez la reserva con que contesté a su exigencia. No se negó mi Gobierno decididamente a admitirla; propuso tan solo tomar el tiempo necesario para esclarecerse sobre si en Bolivia se habia llenado la condicion con que pudiese solicitar cualquiera satisfaccion.

Sensible es tener que rectificar lo que a este respecto ha sentado el Sr. Fernandez. Ha tenido a bien presentar a mi Gobierno aplazando la cuestion para cuando el de Bolivia contestase a ulteriores reclamaciones, que sobre otro asunto debía entablar el Ministro del Perú en Bolivia. Ha llamado S. E. el Sr. Fernandez otro asunto al de la reciprocidad de que me he encargado. U. se servirá leer la publicacion que me honro en remitirle y en ella verá la fidelidad con que he espuesto el hecho a que aludimos yó y el Exmo. Sr. Plenipotenciario de Bolivia: tambien se servirá U. reconocer que ese hecho no implica el desaire que S. E. el Sr. Fernandez ha creído se le inferia, pues así como en el Perú él ha tenido derecho para entablar reclamaciones apoyadas en el convenio de 27 de enero, lo ha tenido el Ministro del Perú en Bolivia para iguales reclamos. Me complace en decir a U. que verá todo lo contrario de un desaire en los hechos consignados en la indicada publicacion. Mi Gobierno para ser respetado es moderado y justo, y a S. E. el Sr. Fernandez lo ha tratado, no solo con justicia y moderacion, sino aun con excesiva tolerancia, respecto a exigencias y espresiones que U. leerá en sus notas. En ellas verá U. al Sr. Fernandez formular una queja por la demora de cuatro dias que hubo para darle una contestacion, en circunstancias de hallarse gravemente enfermo S. E. el Presidente de la República, como era sabido por notoriedad. Pero esta tolerancia y otros actos de benevolencia, que no ha tenido a bien apreciar S. E. el Sr. Fernandez, los ha empleado mi Gobierno por llenar sus deseos de que nada se oponga de su parte al restablecimiento de la armonia con el Gobierno de Bolivia y al consiguiente bienestar de dos pueblos llamados a procurar en comun su felicidad y progreso.

Altamente sensible es para el buen juicio y mui contrario a las conveniencias de las relaciones diplomáticas que S. E. el Sr. Fernandez haya querido poner delante del público sus notas, en las que llama al arma impremeditada a una esposicion de mi Gobierno en que informó al congreso, en sesion secreta, sobre el estado político del pais en el interior y exterior, y no solo con relacion a Bolivia; y en que tuvo necesidad imperiosa de hacerle conocer, entre otras cosas, algunos datos que acusaban en el Gabinete de Bolivia y en la conducta del Señor Fernandez cooperacion con los planes del ex-Jeneral Echenique para provocar un trastorno del orden del Perú.

Hubo una sesion secreta en el Congreso, a la que concurrió el Poder Ejecutivo, y todo el cuerpo diplomático y todo el país han visto que de esa sesion secreta no

partió, ni ha partido hasta ahora, medida alguna, providencia de ningun jenero, nada, absolutamente nada con relacion al Gobierno de Bolivia ni a su Ministro el Sr. Fernandez, ni nada en el órden público que pueda llamarse alarma, ni consecuencia de una alarma. Sin embargo de esto, S. E. el Señor Fernandez, despues de creerse autorizado para aludir a lo sagrado de una sesion secreta, es decir, a la conciencia del Gobierno, ha tomado por un hecho lo que de aquella sesion secreta publicó un periódico; y aunque ese hecho con toda propiedad, deba llamarse inocente, pues no tuvo consecuencia alguna respecto a él ni a su Gobierno, lo ha exhibido como una causa que acobó de decidirlo a pedir su pasaporte. Esta excesiva susceptibilidad del Sr. Fernandez ha obligado a mi Gobierno, mui a pesar suyo, a instruir al público de los datos que puso en conocimiento del congreso cuando le habló de la política en relacion con Bolivia. U. verá, cuando se sirva leer la publicacion citada, si aquellos datos eran de desecharse por mi Gobierno y si era posible no mencionarlos, ni en una sesion secreta, por consideracion al Ministro público de Bolivia.

Para no hacer demasiado larga esta comunicacion, suplico a U. se imponga de los pormenores de este desagradable asunto en la referida publicacion, y espero que el imparcial criterio de U. no podrá dejar de ver que el Sr. Ministro de Bolivia se ha negado a reconocer en mi Gobierno un derecho que con la mas clara justicia le era debido; que en lo esencial y en la forma de sus comunicaciones ha correspondido con faltas de miramientos a la moderacion de las de este Ministerio; y en suma, que cual si su Gobierno y el estuviesen en enemistad oculta con el Perú y quisiesen procurarle un mal con una ruptura de las relaciones diplomáticas, o esquivar las consecuencias del descubrimiento de algun proceder poco honroso, próximo a salir del misterio, (presunciones que deben desecharse) ha querido encontrar donde no las habia, o ha imaginado, causas para justificar su retiro.

Confiado en la justificacion y lealtad de sus procedimientos, me ha ordenado el Presidente hacer a U. esta esposicion, para que se sirva trasmitirla a su Gobierno como una muestra de la consideracion y respeto que el del Perú le profesa.

Con este motivo reitero a U. los sentimientos del mas profundo respeto con que me suscribo mui atento servidor.—

(Firmada).—JOSÉ FABIO MELGAR.

(Continuará.)

REVISTA DE EUROPA.

Grande y plausible noticia tenemos que comunicar hoy a nuestros lectores. Aunque parezca sorprendente en extremo, extraño, fabuloso, es sin embargo, felizmente cierto que LA GUERRA DE ITALIA HA TERMINADO: que las bases de un tratado de paz han sido firmadas en Villafranca, a muy corta distancia de Verona, por los soberanos beligerantes.

Este suceso, tan dichoso como inesperado, tiene hoy entregada a la Europa a los mayores trasportes de alegría, como entregará a las Américas, y a todo el mundo, en vista de los grandes intereses, morales y materiales, que él pone a salvo.

Cuando el ejército francés, arrogante y victorioso, reforzado además con los 35,000 hombres de refresco que le llevó el Príncipe Napoleón, marchaba resuelto sobre Verona, donde estaban concentradas las tropas austriacas; cuando los Sardos cercaban presurosos e intrépidos a Peschiera, y aun iban a principiar ya el bombardeo de esta primera fortaleza del Cuadrilátero;

cuando la flota francesa que operaba en el Adriático se habia apoderado ya de la isla de Osera y del puerto de Lossin-Piccolo, amenazando a Venecia; finalmente, cuando la Europa esperaba, de un momento a otro, la noticia de otra gran batalla librada a orillas del Adigio, y que semejante a las batallas del Tessino y del Mincio, habria llevado la desolacion a muchos millares de familias, de las numerosas victimas sacrificadas en los dos campos, hé aquí que el Emperador Napoleon, por un acto de grande y espontánea jenerosidad, y por un cálculo tan hábil como prudente, imitando en la paz la conducta de su tío, en el célebre armisticio del Leoben (1797), despues de la victoria de Tagliamento, al cual se siguió el tratado de Campo-Formio, como le ha imitado en la guerra (1); viendo que si daba un paso mas en la irresistible y veloz carrera de sus triunfos sobre el Austria, la gran guerra continental, una conflagracion jeneral europea se hacia ya inevitable; notando la actitud que de dia en dia presentaban la Italia, la Alemania, la Hungría, la Francia misma; apercibiéndose de que la destrucción del Imperio austriaco pudiera muy bien comprometer la existencia del Imperio francés; temeroso, sobre todo, de los alientos vigorosos y de la estrema pujanza y audacia que el partido revolucionario, escudado en la guerra, iba adquiriendo ya en toda la Europa; y notando que a la altura a que habian llegado sus triunfos, hallábase satisfecho el interés de la Francia, de ponerse a salvo en los Alpes, y realiza lo tambien su programa, de libertar a la Italia hasta el Adriático, lo cual se logra mediante ciertas concesiones políticas otorgadas al territorio veneciano, citó al Emperador de Austria en Villafranca, dijole algunas palabras al oido, entendiéronse los dos, y al cabo de dos horas la paz fué firmada.

Tal es, en resumen, la historia de esta quincena y de este grande e importantísimo suceso, el cual, o mucho nos equivocamos, o deja el cortada larga tela para el porvenir. Creemos inútil buscarle otra esplicacion. Hé aquí ahora los hechos que dan relieve a esta historia:

El *Monitor* del dia 8 insertaba el despacho siguiente:

EL EMPERADOR A LA EMPERATRIZ.

Valeggio, 7 de julio de 1859.

El Emperador de Austria y yo hemos convenido en una suspension de armas.

Van a nombrarse comisarios para fijar la duracion y las cláusulas.

El dia 11 leíase en las columnas del órgano del gobierno la siguiente «Orden del dia» dirigida por el Emperador al ejército de Italia, con fecha 10 de julio, en Valeggio:

SOLDADOS!

Una suspension de armas ha sido concluida el 8 de julio, entre las partes beligerantes, hasta el 15 de agosto próximo. Esta tregua os permite reposaros de vuestras gloriosas tareas, y recobrar, si necesario fuese, nuevas fuerzas para continuar la obra que tan valerosamente habeis inaugurado por vuestra bravura y vuestra abnegacion. Yo me vuelvo a Paris, y dejo el mando provisional de mi ejército al mariscal Vaillant, mayor jeneral. Pero desde el momento en que suene de nuevo la hora de los combates, me volveréis a ver en medio de vosotros, para tomar parte en vuestros peligros.

NAPOLEON.

Por último, el 12 de julio, a los dos

(1) Los Austriacos dicen que a las 12 del dia 21, en Solferino, tenían ellos toda la ventaja; pero que un ataque del enemigo en masa sobre su centro, maniobra ejecutada casi siempre por el primer Napoleon, decidió contra ellos la suerte de la jornada, obligándolos a retirarse.

meses... los dias de la vida de... para la... entus... ma... gozosa... el... gu... despach... que fel... me... ya fin... de las guerra... ma... las... nud... des... las... moderna de la... Europa... al fin... restableciendo al fin... EN ITALIA... lapaz.bo

EL EMPERADOR A LA EMPERATRIZ.

Valeggio, 11 de julio de 1859.

La paz ha sido firmada entre el Emperador de Austria y yo.

Las bases son:

Confederacion italiana bajo la presidencia honoraria del Papa.

El Emperador de Austria cede sus derechos sobre la Lombardia al Emperador de los Franceses, quien la tras-pasa al Rey de Cerdeña.

El Emperador de Austria conserva la Venecia, pero este territorio formará parte integrante de la Confederacion italiana.

Amnistía jeneral.

(Concluirá.)

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.

Sesion del dia 12 de marzo.

Soria, = Sainz, = Sanjines, = Guillen, = Medina, = Hernandez, = Rada, = Ochoa.

En la Ciudad de la Paz de Ayacucho, a horas cinco de la tarde del dia 12 de marzo de 1859 años, con el número de los Señores Municipales anotados al margen, se abrió la sesion con la presidencia del Dr. José Antolin Soria: leída y aprobada el acta de la reunion anterior; S. S. el Presidente hizo presente al Consejo, que el ocho del mes que rije se ha cumplido el tiempo por el que, con arreglo a lo dispuesto en uno de los artículos del reglamento interior, debía ejercer este cargo, lomismo que el del Vice-Presidente; y que en su virtud la Junta proceda al nombramiento de los Señores que los suslituyan. Inmediatamente procedió el Consejo a verificar dicho nombramiento, el que recayó en el Dr. José Mariano Sainz de Presidente, y el igual Bernardino Sanjines de Vice Presidente.—Se leyeron dos notas dirigidas por S. S. el Intendente, relativas a una a espresar que por el Supremo decreto de la organizacion Municipalidad de 24 de mayo del año pasado de 1858, se ha confiado a la Municipalidad la vijilancia del aseo y ornato de la poblacion: que por consiguiente, las funciones de la Intendencia han quedado concretadas al ejercicio de la alta policía; pero que no teniendo brazos auxiliares la Municipalidad para atender a estas funciones y para facilitar por su parte el lleno de ellas, se le pase mensualmente un fondo con el que atenderá a los trabajos del aseo y ornato Y la otra, a que habiendo causado varios deterioros en la poblacion la estacion de aguas lo mismo que la destruccion de algunos cañales en las principales calles y que otros se encuentran abiertos, es necesario remediar estos deterioros, y que para el efecto se le autorice, debiendo el Consejo señalar los fondos con los que se emprenderán dichos trabajos. Inpuesto el Con-



sejo del tenor de ambas comunicaciones, acordó que ellas se eleven en consulta al Supremo Gobierno, haciéndole presente la falta de fondos y brazos auxiliares, y que se le conteste al Señor Intendente, dándole aviso de esta determinación, y que se le hará saber inmediatamente que se reciba la resolución que se espidiese.—Acto continuo el Señor Presidente puso en conocimiento de la Junta, que se le ha pedido por el Señor Intendente que se cubra el presupuesto formado para la reparación de la acequia, y que además exija que se le dé lo necesario para poner un enrejado en la pila situada en la esquina de la caja; que en cuanto al importe del presupuesto se halla cubierto, y que por lo que respecta al enrejado, contestó que pondría en conocimiento del Consejo y que al presente lo haría así. Previa discusión que motivó este aviso, se resolvió que no se debía abonar el costo del espresado enrejado, y que para verificarlo se levante el respectivo presupuesto y se le dé el curso correspondiente para que sea abonado en el tesoro nacional.—Seguidamente se leyó la propuesta presentada por el ciudadano Anjel Rodríguez, sobre el remate del impuesto del alumbrado, y en atención a que el expediente de la materia se halla en la Jefatura y ser necesario tenerlo a la vista para resolver lo conveniente, se acordó dirigirse a S. S. el Jefe Político, haciéndole presente que se ha hecho esta propuesta que parece ventajosa y que siendo indispensable el expediente para la resolución, se sirva devolverlo si no tiene un embarazo para ello, y así dar una pronta determinación sobre el particular.—Después de esto se leyó otra nota de S. S. el Intendente, recibida en ese acto, en la que pide que se den tres fanegas de cal y dos de arena de las que existen en el mercado público para emprender la reconstrucción de la pila que está situada en la esquina de la caja, y además tres pesos en dinero para hacer levantar dos pedrones y una porción de inmundicia que se encuentran en la esquina de las Señoras Fatiñas. Impuesta la Municipalidad de su tenor y en atención a que la cal y arena que existen pertenecen a la obra del muro por haberse comprado con el dinero dado a cuenta del presupuesto de dicha obra y no habiendo tampoco absolutamente fondos para dar los tres pesos, acordó se le contestara a dicho Señor Intendente, haciéndole presente que por estas razones no era posible dar la cal ni el dinero.—Luego el Consejo por aviso que se le dió, de que el puente de Apumalla se deteriora diariamente; acordó que estando cubierto el presupuesto levantado para la refacción de los puentes, se principie la refacción de dicho puente, desde el lunes próximo, sacándose lo necesario para este trabajo.—Finalmente, se leyó la solicitud del ciudadano Manuel Alvarez, reducida a que se le confiera un certificado de su pobreza y la moralidad de su hijo Narciso del mismo apellido, para presentarse con él al Consejo Univer-

sitario y recabar una gracia eterna concedida en cada una de las clases de instrucción secundaria y superior. La Municipalidad examinó detenidamente los obrados y con especialidad las pruebas producidas que son las declaraciones de tres testigos idóneos que forman plena prueba con arreglo a las leyes; y en su mérito, dió por cumplidas las disposiciones contenidas en el Supremo decreto de 21 de diciembre último, así como las del reglamento de 15 de enero anterior, formulado por la Municipalidad y declaró de buenas costumbres al indio Narciso Alvarez, pobre y en la aptitud de pedir la gracia preindicada, librándose el certificado que solicita. Con lo que y siendo avanzada la hora se levantó la sesión, firmando el Señor Presidente de que certifique.—Sainz—Daniel Guzman, Secretario.

Es conforme con el acta original.
Venancio F. Jimenez.

INTERIOR.

JOSE MARIA LINARES,
Presidente provisorio de la República etc. etc. etc.

Vista la exposición de los vecinos de Corocoro presentada en la fecha, y la conveniencia de facilitar la introducción de ciertos efectos destinados especialmente al consumo del espresado asiento mineral, sin perjuicio de la recaudación aduanera situada en la capital de la Paz por los reglamentos vijentes; y teniendo además en consideración la necesidad de ensayar este medio para evitar el contrabando por aquella frontera, he venido en decretar y—

DECRETO.

Art. 1.º —Queda habilitada la internación con destino a Corocoro por los puntos de Nasacara y Calacoto de los siguientes efectos ultra-marinos, a saber.

- Hierro en bruto.
- Sacos vacíos para la barrilla y tela para los mismos.
- Arroz, Azúcar, harina y licores ultramarinos.

Art. 2.º —Hecha la manifestación a los comisarios respectivos de las cargas destinadas a Corocoro con arreglo al artículo anterior, y reconocidas y confrontadas que sean, con sus correspondientes guías, se tonará razón de ellas con estricta sujeción al artículo 5.º del reglamento de 5 de octubre de 1844.

Art. 3.º —Con la misma estricta sujeción, se pondrá el sello a los bultos y pase a las guías, que según el presente decreto se destinan a Corocoro; y en este caso además del aviso que encarga dicho artículo, se dará otro en los mismos términos al Colector de la Provincia.

Art. 4.º —El Colector de la Provincia procederá a la apertura y registro de los bultos y fardos sellados, y hallándolos conformes pondrá en seguida de la misma guía el importe de su avalúo y derechos con arreglo al Arancel, al solo efecto de afianzarlos el introductor con dos firmas que serán responsables de mancomun con este.

5.º —En seguida remitirá el expediente al Administrador de Aduana para la legal liquidación de los derechos, que se acreditarán en libros, devolviendo al Colector el pliego de cargo de su importancia para que lo recaude a su vencimiento.—Por dicha recaudación y anteriores diligencias, llevará el Colector el cuatro por ciento de los derechos líquidos.

6.º —El Colector de la Provincia de Pacajes, residirá forzosamente en Corocoro, donde debe ejercer las funciones de vista, que le encarga este decreto, además de las de Comisario Jefe del resguardo que tiene por orden Suprema.

7.º —En las cortas ausencias que tenga de hacer éste, por razón de sus funciones con autorización del Jefe Político y sujeción a la ley, será subrogado en las atribuciones de este decreto y de la comisaría por el comisario de Policía con el mismo premio.

El Secretario del Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución de este decreto y de mandarlo publicar y circular.—Dado en la casa de Gobierno en Oruro a 2 de abril de 1859. —JOSE MARIA LINARES—El Secretario del Despacho de Hacienda.—TOMÁS FRIAS.

Es copia.—El Jefe de la Sección.—Miguel Rivas.

En una consulta de la Exma. Corte Suprema de Justicia sobre los recursos de nulidad, se ha resuelto lo que sigue:

Secretaría de Justicia en Sucre a 23 de Agosto de 1859.

Vista la anterior consulta se declara: que cuando se interponga el recurso de nulidad de un auto interlocutorio en el concepto de tener fuerza definitiva el juez o Tribunal que conozca de la causa, remitirá el proceso al Tribunal que deba conocer de la nulidad, previa fianza o depósito en dinero que se establece en la forma siguiente, si el juicio fuese de menor cuantía, la fianza o depósito será de diez a cincuenta pesos, según la importancia del asunto; si fuese de mayor cuantía, la fianza será de cien pesos en los recursos contra un Tribunal de Partido, y de doscientos en los que se interpongan contra una Corte de Distrito. La fianza o depósito se prestará al introducirse el recurso y su calificación quedará concluida en el término perentorio de ocho días, pasado el cual, se tendrá por abandonado el recurso.—Tomada razón, publíquese por la prensa y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—FERNANDEZ.

Es conforme.—El Jefe de la Sección.—Isaias Carmona.

INTERES PÚBLICO.

INDICACIONES

ECONÓMICO-POLÍTICAS, O SEAN CUESTIONES BOLIVIANAS
Por José Vicente Dorado.

(CONTINUACION)

Condiciones a las que debe Chile su prosperidad.—Condición de nuestros indígenas.—Origen del tributo.—Es

menos odioso de lo que se cree. Forasteros sin tierras.—Escribiendo a nuestros indígenas compañeros nuestro actual sistema de las Indias del Brasil y Estados Unidos. La esclavitud.—Oración de Parí.

Jeneralmente se habla de la paz y prosperidad que reina en el mundo, al buen sentido que caracteriza a sus hijos. Ciertamente que el mundo necesita unos que buen sentido para que en las ocasiones que brinda el comercio y la concurrencia de la Europa, las ocupaciones morales, lucrativas e independientes de la industria libre, por las posiciones azarosas y contingentes de la política. Un país esencialmente agricultor, y como tal en posesión de una de las fuentes más puras e inagotables de la riqueza, con pocas distancias que vencer y con puertos a la mano para trasladar sus producciones a los mercados del Pacífico, Chile ha vencido en gran parte las dificultades que dominan por entero a los demás Estados Sud-Americanos y en especial a Bolivia.

El solo conocerlas es ya una ventaja para nosotros, porque cuando no podemos asimilar en el todo nuestro país a la condición de los más favorecidos, sabremos al menos poner nuestros esfuerzos en armonía con la naturaleza de nuestras verdaderas esencias.

Pero si Chile debe su actualidad ventajosa a su privilegiada posición geográfica en el mundo, que le ha hecho hasta el día, el depósito de todas las necesidades comerciales de los pueblos del Pacífico, la escala útil y forzosa de todos los buques que hacen el largo curso de navegación de Europa para América, por el Cabo, si esta misma posición le facilita el deseado comercio con la India, si estas condiciones físicas y materiales combinadas con las prescripciones juiciosas de sus leyes fundamentales, que han dado al Presidente una fuerza de acción y autoridad, más vigorosas que en los demás Estados Sud-Americanos, han hecho de aquel país el modelo, la escepcion honrosa de la regla jeneral de desorden y agitaciones que se notan en los otros, presentándole como el argumento y desmentido más solemne, contra los que suponen imposible la existencia y marcha de las Repúblicas, fallando de muerte por desauicio; no se olvide por esto, ni se aparente desconocer, que Chile mismo marcha a una completa revolución social, buscando entre otras cosas, una repartición más equitativa y racional de la propiedad territorial que no se ha efectuado hasta el día.

En medio de los progresos que ha hecho aquel país, se ha mantenido aquella desigualdad monstruosa que hace de la propiedad territorial un odioso monopolio a los ojos del pueblo y de las clases medias, que aspiran a asegurar y emplear, los unos, los capitales adquiridos en la industria y el comercio, y los otros a ennoblecer su trabajo independizándole de las odiosas condiciones del siervaje.

La condición de Bolivia y del Perú por esta parte es más ventajosa que la de Chile. No nos amenazan de este lado ninguna clase de peligros, porque la propiedad territorial en gran parte, y el cultivo de la tierra en el todo permanecen en manos de nuestra clase indígena, raza de carácter suave, de costumbres laboriosas, sóbrias y morales que está contenta con su condición social.

A escepcion de los forasteros sin tierras, que así se denominan los indígenas que no las poseen, y que forman la parte más pequeña de ellos, los demás originarios poseen en propiedad los inmensos terrenos que labran. Esto los constituye acomodados propietarios que en nada piensan menos que en promover revoluciones políticas, de las que no necesitan para entrar en el goce de los derechos que la constitución con-

cede a todo boliviano que sepa leer y escribir.

Esa raza, pues, que algunos han reputado como obstáculo a nuestros rápidos progresos, desaparecerá lentamente, absorbida por la raza española, y atraída por la acción y seducciones de la civilización. Nosotros, hijos de españoles, nacidos y viviendo en medio de ellos, no podía ser que imitémos a nuestros hermanos de la América del Norte en la guerra de esterminio que declararon a aquellos infelices naturales, que como el delito de nacer en ese punto del globo que les señalara la providencia. Esa raza desaparecerá para sus hábitos y costumbres abyectas, será conquistada para la civilización; pero la raza subsistirá bajo otra forma y diferentes hábitos, si razas Europeas no vienen a cruzarla y depurarla, a semejanza de la raza inglesa que por su cruzamiento con la raza sajona es la más perfecta.

Sin embargo, los extranjeros que conocen poco nuestra patria, muchos de nuestros propios compatriotas que no han profundizado bastante la cuestión, y arrastrados por un espíritu de filantropía, creen que es desgraciada la raza indígena en Bolivia. Que nuestros legisladores y gobiernos nada han hecho por mejorarla y quebrantarla del yugo de servidumbre que arrastra. Que la emancipación y ennoblecimiento de ella es la primera y la más importante de las reformas, que el espíritu de progreso, de humanidad y de justicia tiene que emprender. Ese tributo que paga, que es una contribución que solo gravita sobre la clase indígena, como una marca para distinguirla de las demás clases, lleva consigo todas las condiciones de un carácter odioso y detestable, que ya tarda en proscribirse.

Nosotros más positivos que entusiastas, no participamos de esas ideas. Desde que la constitución y leyes secundarias, solo exigen el saber leer y escribir para participar de los derechos políticos y civiles, desde que en ninguna de nuestras instituciones se registra una sola exclusión de raza ni de hombres para gozar de aquellos derechos, el indígena queda en completa libertad de elegir, entre permanecer en su condición oscura, o pasar a la clase civilizada española. Ejemplos tenemos de esto a cada paso en nuestra sociedad, en la que encontramos indígenas en todos los estados políticos, eclesiásticos, civiles y militares.

(Continuará.)

ASUNTOS PARTICULARES.

A D. Mariano Caballero.

En el número 134 del «Telégrafo» he leído la queja de U. sobre retardación de dos causas, que dice U. haber seguido desde el año 56 y 57 en el juzgado de Instrucción de Sicasia contra D. Juan Bautista Cernadas y Ciriano Medina sobre varios delitos. A mí, mi D. Mariano, cómo hubiese sido omiso en sus asuntos personales, cuando es U. tan hábil y diestro en los negocios que sigue como apoderado de otros. ¿No es verdad?

¿Ha hecho U. algún reclamo de palabra o por escrito sobre esas causas, desde principios de enero último, hasta el 1.º del actual en que ha ocurrido a la prensa para manifestar la retardación de ellas? No sé qué juzgar de U. o lo hace con el objeto de engañar al público en que en este juzgado hay morosidad en el despacho de las causas, o se hace U. ignorante sobre hechos que van pasando por U. mismo.

Lo cierto es, a mal que nos pese, S. S.

el Fiscal del Distrito, la Corte Superior, el Fiscal y Tribunal de Partido de la Paz, están informados acerca del despacho rápido de las causas en Sicasia, desde enero a esta parte, y lo mismo habría sido más antes.

Espero que mi señor Actuario, tocayo de U. D. Mariano Solares, vuelva de la Paz y abra su oficina que se halla cerrada ya muchos días, porque dice que ha dejado el empleo, entonces daré a U. razón de sus causas, que tal vez estén archivadas. Aroma, setiembre 10 de 1859.

Dignense UU. SS. EE. publicar esta manifestación para inteligencia del público.

El Portero Alguacil de la Provincia.
Ruperto Helguero.

Señores Editores del Telégrafo.

En el número 122 de su apreciable periódico, manifesté al público y a las autoridades el atentado escandaloso que cometió en mi persona y mis intereses el alcalde parroquial de Chulumani D. Mateo Salinas, quien asesorado por el petardista José Claudio Alarcon, ha consumado la obra.—Dije que cuando escapé de la cárcel por libertar mi bestia de un remate público sin formas ni figura de juicio, se mandó embargar tres cargas de coca que tenía entregada a un fletero: he recibido carta y mi coca se ha rematado a un precio infimo, sin que haya tenido yo el más pequeño conocimiento de semejante juicio, y sin que sepa qué se haya determinado del valor de la especie rematada.

Persuadido estaba de que mi queja anterior por el periódico, influiría en el ánimo de mi juez y reprimiría sus avances, pero ha sucedido lo contrario: se han activado y violentado los trámites del juicio y he perdido el producto de mi sayaña; he perdido mi trabajo y todos los gastos de aquel cultivo penoso; y por último, aun he satisfecho al rematador de coca los derechos alcabatorios de aquellas tres cargas sin haberlas visto. Persuadido también estaba, que el Sr. Jefe Político de Yungas a la vista de mi exposición sincera, y que era una mentira que hubiese dirigido nota al parroquial Salinas para el remate, hubiese tomado medidas severas contra dos impostores que en día claro atacaron mi propiedad, pero he visto que todo ha quedado en silencio.

Jamás creí que en una capital, al frente de las autoridades, se cometiesen abusos de tal naturaleza: y si callase, sino defendiese mis derechos, mañana rematarían mis sayañas, prestando deudas que no he contraído. Soy contribuyente reservado, he servido a la nación por 45 años, y en premio de mis trabajos personales y pecuniarios, he sido separado de las tareas de tal. Ignoraba esta circunstancia el señor Corregidor Luis Peñaranda, el juez Salinas y el principal tramoyista de estos enredos Alarcon? No: mi reserva es notoria en el pueblo de Chulumani, donde he vivido desde mi infancia. ¿Y por qué han supuesto que debía los derechos de cantor de

la iglesia? Porque así lo ha querido el señor Peñaranda, y porque Alarcon, que no tiene ningún remordimiento, ni conciencia propia, en una palabra, fijó sus ojos en las conveniencias, sin calcular en las de un tercero.—A río revuelto ganancia de pescadores, ¿no, Sr. Alarcon? Pues bien, si logró U. que yo escapara de la cárcel para obrar a man-salva en sus tenebrosas maquinaciones, tenga U. entendido que vivimos en un país constituido, donde las garantías no son ilusorias.

He propuesto mi querrela de acusación ante el Sr. Fiscal de Partido por los diferentes delitos que han perpetrado en mi persona e interés: espero que el señor Jefe Instructor de Yungas obrará con la energía, honradez y buen tino que lo distinguen; que desechará los cubiletos de mis enemigos y sus insinuaciones hipócritas y remitirá la sumaria concluida.

Espero también que el señor Jefe Político de Yungas, usando de ese carácter franco y severo a la vez, descubrirá el misterio del remate de mi coca: se impondrá que soy reservado y que a nadie debo un centavo: verá que el Juez lo ha calumniado, asegurando que ha pasado nota para mi prisión y embargo de mis bienes: que se me ha encarcelado en día de fiesta, sin citación, sin demanda precedente, y que por último, se ha subastado la especie secuestrada sin ninguna formalidad.

Soy un infeliz, señor Jefe Político, cargado de familia, sin más recursos que los pequeños productos de mi sayaña: a S. S. corresponde, como a primera autoridad, reprimir los avances de los subalternos, conservando ileso los derechos individuales y los de propiedad, y no dudo que descubierta el secreto, se ordenará que se me remitan las tres cargas de coca, que sin causa ni antecedente se han rematado.

José María Agudo.

AVISOS.

Aviso al público.

Se vende una finca de puna, situada entre los pueblos de Viacha y Corocoro, con hermosa casa, de buenos pastales, abundante agua y un número considerable de ganado lanar; donde se puede criar bastante ganado menor y mayor, por los inmejorables pastos que tiene, en el precio de 25,000 pesos. La persona que interese hacerse de tan magnífica posesión, ocurra a la casa del Sr. Ramon Pareja, frente al tambo de Epalza, donde se dará razón del dueño.

Atención al aviso.

Se vende una casa cómoda, situada en el puente de Coscochaca, con pila, buenas habitaciones, susceptible de grandes mejoras por su buena posición, en el módico precio de tres mil pesos. Quien tratar quiera puede verse en la casa del Sr. Ramon Pareja, frente al tambo de Epalza, donde se le dará razón del dueño.

Aviso judicial e interesante.

El Sr. Juez Vocal del Tribunal de Partido Dr. D. Ramon Mas, ha señalado el día 19 del corriente para el último pregon de la finca de valle llamada Vilavila, sita en el Canton de Irupana, provincia de Yungas, por ejecución que sigue D. Francisco Barriga. La persona que quiera hacer postura, puede constituirse el día indicado en las puertas de dicho Tribunal, con la advertencia de que su última base es de 2,771 pesos, rebajados que han sido las tres décimas partes.

Paz, a 6 de Setiembre de 1859.

Pinto.

Ojo.

Por 700 ps. se vende un piano de última moda, nuevo y sin uso, en figura y calidad superior. Si alguna persona necesita una pieza de lujo como esta, hable en esta imprenta con el director.

v8. p4.



En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento de la Confraternidad Eclesiástica, el Señor Vice-Presidente de ella ha nombrado a Penitenciarios para la presente semana a los Señores Doctor Don Francisco Vargas y Remigio Zelada. El primero vive en su casa propia calle del comercio; y el segundo en el Hospital de varones.

Paz, Setiembre 11 de 1859.

José Aurelio Carpio.
Secretario.

¡Ojo, ojo!!

En venta se halla una casa bastante cómoda y decente, sita en el barrio de la Cruz verde-calle del agua propia del señor cura Eujenio Cueto: su precio será el que resulte de su tasación. La persona que desee comprarla, puede verse con el suscrito, apoderado general del propietario.

Paz, setiembre 1.º de 1859.

Cayetano Peres.

Ojo, ojito, Ojaso!!!

Aviso a la Confraternidad eclesiástica y demás interesados.

El Cuadernillo publicado en contestación a la «Breve exposición» de la Confraternidad se halla en venta en los lugares siguientes: Tienda de D. Mateo Baez, esquina del Carmen. «Área de Noe» esquina del comercio. I en el taller de su autor, frente al café de la Paz, calle de Santo Domingo. Su precio un real.

El que guste pedirá la Felpa de

Romualdo Vargas.

v8. p4.

Se vende una casa cómoda y refaccionada al gusto del día, sita en la esquina de la antigua Recoba de Sucre, dos cuadras arriba de la plaza mayor. Los que interesen en dicha casa pueden verse con el Cno. Francisco Barriga instruido para el efecto.

v8 p6.

¡Atencion!

En la calle de San Sebastian, frente al tambo de Quirquincho se venden los artículos siguientes:
Alcohol de 35 grados, a prueba, un peso botella.
Resacado de uva blanca, un peso botella.
Pisco superior a seis reales.
Cofac un peso.
Italia superior a cinco reales.

v8. p6.

A los canonistas estudiantes.

En la tienda «ARCA DE NOE» se venden compendios de Derecho Canónico del que ha publicado el Señor Ilmo. Justo Bonoso, con muchas adiciones relativas a la disciplina eclesiástica de la Iglesia boliviana. El precio es sumamente barato, de 2 ps. 6 rs.—También los hay en la casa de D. Máximo Robles, contigua al tambo de Simbras.

Paz, agosto 18 de 1859.

v8. p6.

Empresa de Totora.

Estando próximo a terminarse los trabajos de la cordillera y a botarse a las pampas de Zama el río de Totora, se hace indispensable, para la fijación de la última línea que debe conducir las aguas a Magollo, la previa elección exacta de la situación de la futura población, para cuyo fin, y en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la Sociedad, el abajo suscrito Director, tiene el honor de convocar una junta general de accionistas para el día

20 de Setiembre a horas 12 del día en la sala de la Prefectura.

Quebrada de Totorá, campamento de Aramo a 20 de Agosto de 1859.

Federico Bogen.

v8. p8.

Utilidad pública.

El profesor que suscribe, suficientemente autorizado del Consejo universitario, por haber rendido examen público de todos los ramos de instrucción primaria, tiene la honra de anunciar a los señores padres de familia y a sus compañeros de profesión, que ha redactado unos elementos de Gramática Castellana, de los autores más clásicos que se conocen hasta el día, a propósito para la primera enseñanza.

El precio de cada opúsculo es de cuatro reales, y se vende en la imprenta de los Artesanos. En la misma imprenta se encuentran mas tarde los de Aritmética, Ortografía, Religión y Urbanidad, quizá a precios más módicos. Si el compendio que ofrece al público, y los exámenes que deben exhibir sus alumnos muy breve de todos los ramos indicados, producen las ventajas deseadas en favor de la juventud, se honrará con la idea noble de haber sacrificado con provecho la mayor y mejor parte de su afortunado en el extranjero, para ser útil a su patria.

Mariano Robledo.

v8. p4.

Médicos de turno.

En el presente mes harán los reconocimientos Médico-legales, los Doctores Ignacio Cordero y Ramon Salinas. La botica del farmacéutico Eusebio Crespo estará de servicio. Sangrador Luis Arbos.

Paz, 1.º de Setiembre de 1859.

Manuel Y. Sanjines.

Imprenta de Vapor,

calle de la Aduana número 36.